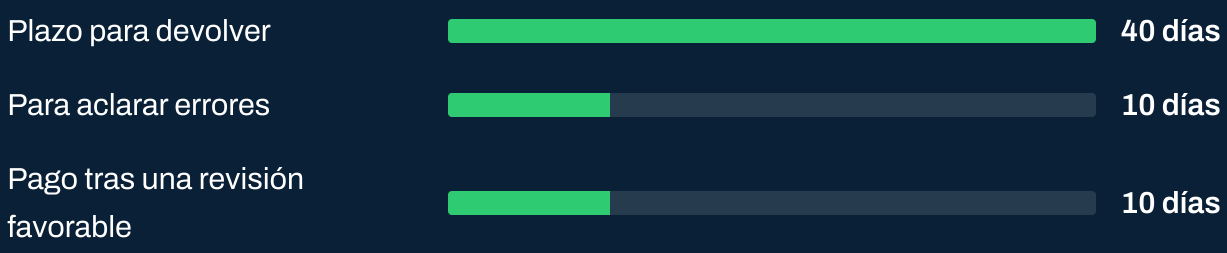
Devolución de saldo a favor: 40 días, y qué hacer si te requieren

Elaboró: TRIAN Consultores Publicado el 13 de noviembre de 2026

Actualizado el 13 de noviembre de 2026

La devolución debe efectuarse dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud con todos los datos. Si la solicitud tiene errores, la autoridad te requiere para aclararlos en diez días; si no contestas, se te tiene por desistido.

Días de cada etapa



Fuente: Código Fiscal de la Federación, art. 22, 121. Texto consultado el 13 de noviembre de 2026. Elaboración: TRIAN Consultores.

Cuándo empieza a contar

Desde que la solicitud se presenta completa, incluidos los datos de la cuenta bancaria para la transferencia. Una solicitud con datos faltantes no pone a correr el plazo.

Los requerimientos

La autoridad puede pedir datos, informes o documentos adicionales para verificar que la devolución procede. Pedirlos no significa que haya iniciado una auditoría; pero puede iniciar facultades de comprobación para revisar la procedencia, y entonces los plazos se suspenden hasta que resuelva.

Si después de esa revisión autoriza la devolución, debe efectuarla dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución. Cuando paga fuera de plazo, paga intereses.

Por qué se niegan devoluciones

- Proveedores no localizados o con operaciones cuestionadas.
- IVA acreditado sin que la factura esté efectivamente pagada.
- Diferencias entre lo declarado y lo que muestran las facturas.
- Requerimientos contestados a medias.

Qué hacer si te la negaron

La negativa es una resolución que se puede impugnar dentro de los treinta días siguientes. Antes conviene revisar si lo que faltó fue una prueba que sí existe: en ese caso el recurso es la vía para aportarla.

Datos de interés

- Una devolución de IVA bien preparada se arma como si ya la hubieran requerido: con la materialidad de cada operación lista.
- Tenerte por desistido no cancela tu saldo, pero te obliga a empezar de nuevo.

Fuentes

Código Fiscal de la Federación, artículo 22

Código Fiscal de la Federación, artículo 121

Información general elaborada con el texto vigente consultado el 13 de noviembre de 2026. Cada caso depende de sus fechas y documentos; los plazos están sujetos a la revisión de cada asunto y esto no sustituye la opinión de un especialista.
